



ORDENANZA MUNICIPAL N° 09 -2015-MPH/A

Ayacucho, 30 de marzo del 2015

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 051- 2015-MPH/CM, de fecha 30 de marzo del 2015, Aprobado en Sesión Ordinaria, y Dictamen N° 011-2015-MPH/SR-CPEAFP aprobado el 28 de marzo del 2015 sobre la incorporación de la Municipalidad Provincial de Huamanga a la Mancomunidad Provincial del Centro de Ayacucho –MANPCEA;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 194° y la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II de su Título Preliminar, prescribe que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

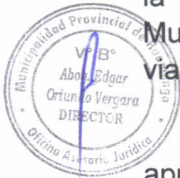
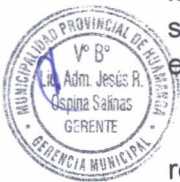
Que, por la Ley N° 29029, se estableció el marco jurídico para el desarrollo de las relaciones de asociatividad municipal, previstas en el artículo 124° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a fin de promover la creación de Mancomunidades Municipales orientadas a la prestación conjunta de servicios o ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los servicios a los ciudadanos;

Que, la mancomunidad municipal es un organismo con personería Jurídica de derecho público, constituido a partir del acuerdo de dos o más municipalidades, colindantes o no, inscrito en el Registro de mancomunidades Municipales, que tiene por objeto la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras o proyectos de inversión pública, en el marco de las competencias y funciones previstas en la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que le sean delegadas;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 29029, modificada por la Ley N° 29341, establece que la voluntad de constituir una mancomunidad y su Estatuto, se aprueban por ordenanza Municipal de la municipalidades intervinientes, sustentadas en los informes técnicos que den viabilidad a su creación;

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, establece que la mancomunidad municipal es una entidad pública comprendida en el nivel de Gobierno Local, sujeta a los sistemas administrativos del Estado acorde a sus especiales necesidades del funcionamiento;

Que, mediante Informe Técnico N° 056-2015-MPH-A/12, de fecha 27 de marzo del 2015, la Gerencia Municipal, declaró la viabilidad de la adhesión de la Municipalidad Provincial de Huamanga en la MANCOMUNIDAD MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CENTRO DE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

AYACUCHO – MANPCEA.

Que, en la sesión de fecha 28 de marzo del 2015, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, acordaron la adhesión de la Municipalidad Provincial de Huamanga en la MANCOMUNIDAD MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CENTRO DE AYACUCHO – MANPCEA.

De conformidad con lo establecido por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la Ley de la Mancomunidad Municipal – Ley N° 29029, modificada por la ley N° 29341, a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, respecto de las atribuciones y obligaciones de los regidores y con las facultades conferidas por el Art. 9 de la norma acotada y en merito a las atribuciones conferidas por ley. Contando con el voto UNÁNIME de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta se aprobó la:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ADHESIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA EN LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CENTRO DE AYACUCHO – MANPCEA.

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA ADHESIÓN de la Municipalidad Provincial de Huamanga en la Mancomunidad Municipal Provincial del Centro de Ayacucho con el objetivo de:

- a) Ejecución, construcción, ampliación y mejoramiento de los proyectos, planes y programas.
- b) Fomento de la cultura y rescate de la identidad cultural.
- c) Promoción y participación vecinal en el desarrollo local con el enfoque de territorio mancomunado.
- d) Fomento de la Inversión privada y promoción del empleo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario judicial de la ciudad y en el de mayor circulación, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 ALCALDIA AYACUCHO

 Mel. Salomón Hugo Aedo Mendoza
 ALCALDE

